DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

TIPO DE PROCESO		
Licitación Pública ■	**Selección Abreviada:**	**Concurso de Méritos** ☐

El Carmen de Viboral, febrero 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	**MAS CERCA, CON MAS OPORTUNIDADES**
Líneas Estratégica	5 GOBIERNO MAS CERCA MAS TRANSPARENTE
Programa	5.2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Subprograma	N/A

1.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal para dar cumplimiento con los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral “Mas cercas, más oportunidades 2020-2023”**,** específicamente con la línea estratégica N°5 Gobierno más cerca más transparente, en su programa fortalecimiento institucional; requiere garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los bienes de propiedad del Municipio, tales como las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidad Deportiva Zona Norte, el bien público “Centro de Acopio” ubicado en la Calle 41 25-75 y la Administración Municipal sede Central.

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en su artículo 315, que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ya que es imperativo adelantar las gestiones que sean necesarias tendientes a buscar el cuidado y resguardo de los bienes muebles e inmuebles a su disposición. Por ende, se podría decir que la seguridad de los bienes del Estado como la custodia de la información, es una obligación de todos los servidores públicos, por tal razón es de suma importancia mantener un servicio que permita la seguridad y vigilancia adecuada, e igualmente que garantice la protección y custodia de los bienes a su cargo.

Así mismo, para desarrollar las actividades establecidas en materia de seguridad de los bienes públicos, es necesario que dichos inmuebles cuenten con vigilancia privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, que garantice la seguridad en determinados horarios críticos, con los medios adecuados y autorizados como son el uso de arma y de comunicaciones

El numeral 3 del artículo 48 de la Ley 742 de 2002 califica como "falta gravísima" el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones que tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones. Es por ello que el servicio público involucra el máximo de cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del estado.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, establece en su artículo 2 que los servicios de vigilancia privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales, jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Desde otros puntos de vista nos enuncian en cuanto al tema de La Seguridad Privada, nos aducen que *"…ocupa un rol fundamental en la sociedad actual. Para que las empresas, hogares o personas puedan sentirse protegidas requieren de la contratación de Seguridad Privada. Hoy en día existen distintas áreas dentro de este servicio, y cada una se enfoca en objetivos diferentes. Es una profesión que al tener tantas especializaciones cuenta con trabajadores muy capaces de cumplir el rol que les toca. De este modo, brinda la mayor tranquilidad posible en relación a la protección de un bien, de un inmueble o de una persona.*
En la actualidad, la Seguridad Privada cumple un papel irreemplazable. Además de brindar garantías y tranquilidad a quienes adquieren el servicio, son importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entre ambos colaboran y cooperan para darle seguridad a los ciudadanos. Con la Seguridad Privada puedes fiarte de la protección que brindan y no preocuparte por sufrir robos o vandalismos." (ideasseguridadprivada.com)
Por lo que la Entidad, en primer lugar y atendiendo a las disposiciones normativas tiene el deber de velar por el cuidado de los bines que están en su cabeza y subsidiariamente, proporcionar tranquilidad a la comunidad en el entendido de tener una empresa que tenga la capacidad de prestar un servicio con los más altos estándares de calidad en este asunto.

En aras de cumplir este cometido y obtener una cabal prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de la Entidad, se busca un proveedor que cuente con el personal idóneo, entrenado, con medios adecuados para alcanzar los más altos niveles de eficiencia técnica y con la(s) capacitación(es) en seguridad privada, seguridad y convivencia, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Adicionalmente, para el personal operativo que tenga a cargo armas de fuego, el contratista debe aportar y mantener vigente el certificado de aptitud psicofísica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012, y en el Decreto 2368 de 2012, el cual

habrá de ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 por una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley.

La prestación del servicio se apoyará en medios tecnológicos suministrados por el contratista, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos, además deberá garantizar la calidad de estos.

Finalmente se requiere garantizar una adecuada protección de las Instalaciones y equipos a través de un sistema de comunicaciones y monitoreo, que permita la detección de intrusos y que se encuentre conectado al Sistema Centralizado de Monitoreo y Vídeo Analítica por medio de equipos de comunicación mediante un sistema GPRS (Sistema de seguridad con funciones de conectividad avanzada).

Actualmente la delincuencia ha modulado y en ocasiones tecnificado sus modos operandi, situación que hace que las empresas adopten medios complementarios a la vigilancia física tales como medios tecnológicos con el fin de mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia, convirtiéndose en una herramienta útil no solo en la respuesta frente a hechos u acciones de la delincuencia sino para efectos de disuadir a los delincuentes, por tal razón el municipio del Carmen de Viboral implementará en la estructuración de los documentos de este proceso mecanismos de evaluación objetivos en los que se calificarán la implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia de la vigilancia y seguridad privada. Así mismo, mediante otros procesos relacionados con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo.

Igualmente, los proveedores deberán reportar al Pacto Global de las Naciones Unidas en Responsabilidad Social Empresarial bajo metodología GRI (Global Reporting Initiative cuyo fin es impulsar la elaboración de memorias de sostenibilidad); además encontrarse certificado en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada) y Operaciones Bioseguras.

Estas necesidades, aunadas al hecho de no tener el municipio de El Carmen de Viboral el personal idóneo, ni estar facultado para la prestación de estos servicios de vigilancia, el cual se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, justifican la necesidad de contratar un servicio de vigilancia que permita el desarrollo adecuado de la seguridad de la Entidad.

Que la actividad a desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarca dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios, por requerirse una persona jurídica especializada e idónea en la prestación del servicio de vigilancia, de personas y bienes. Por lo tanto, se hace necesario efectuar la convocatoria pública con la finalidad de contratar el servicio antes mencionado.

Que dicha necesidad contractual se encuentra en el proyecto "Contribución para el funcionamiento y fortalecimiento institucional mediante contratación de servicios, suministro de elementos de consumo y alquiler de bienes muebles e inmuebles y otro para el municipio de El Carmen de Viboral" con Nro. de radicado. 2022051480003

En virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de **LICITACION PUBLICA.**

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

Código: **PAA2022-257**

1.4. Código del clasificador programado de inversión y/o DANE:

Código: **85250**

1.5. Antecedentes

Ítems	**Descripción del elemento**	**No contrato**	**contratista**	**valor del contrato**	**forma de pago**	**Plazo de ejecución**
1	Contrato de Prestación de servicios	120-CPS-097-2021	GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA	603.770.871	MENSUAL	Doce (12) meses y Quince (15) días.
2	Contrato Interadministrativo 2020	110-CONV-002-2020	E.S.O RIONEGRO S.A.S	$309.758.795	Un primer desembolso del 30% un mes después de la suscripción del acta. Un segundo desembolso del 30% en el mes de abril 2020. Un tercer desembolso del 30% en el mes de junio 2020. Un cuarto y final desembolso del 10% en el mes de diciembre de 2020.	Once (11) meses
3	Selección Abreviada de Menor Cuantía 2019	120-CPS-104-2019	Seguridad Record de Colombia LTDA "SEGURCOL	$130.000.000	Mensual	Seis (6) meses

4	Selección Abreviada de Menor Cuantía 2018	120-CPS-102-2018	Seguridad Record de Colombia LTDA "SEGURCOL	$179.479.717	Mensual	Doce (12) meses
5	Selección Abreviada de Menor Cuantía 2017	120-CPS-102-2017	Servicios Integrales de Seguridad Colombiana LTDA SINSERCOL	$133.394.873	Mensual	Seis (6) meses y Veintisiete (27) días.
6	Selección Abreviada de Menor Cuantía 10-2016	120-CPS-092-2016	Servicios Integrales de Seguridad Colombiana LTDA SINSERCOL	$111.619.988	Mensual	Seis (6) meses.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

2.1. Descripción del objeto a contratar

Objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL*

2.2. Alcance del objeto: Con la presente contratación, se ha de garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en bienes inmuebles de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral.

2.3. Especificaciones técnicas: Para efectos del cumplimiento del servicio de vigilancia se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA (19%) SOBRE AIU	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA
1	24 HR	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HR DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (ALCALDIA)	$9.504.000	$180.576	$ 9.684.576

1	24 HR	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HR DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (CENTRO DE ACOPIO)	$ 9.504.00	$164.058	$ $ 9.684.576
4	12 HRN	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HR NOCTURNO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 06:00 AM DE LUNES A DOMINGO CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (RONDEROS)	$23.382.732	$444.272	$23.827.004
1	12 HRD	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HR DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN (RONDERO)	$4.334.317	$82.352	$4.416.669
TOTAL MENSUAL 7 SERVICIOS ANTES DE IVA					$46.725.049
AIU 10%(LEY 1607/12 ARTICULO 46) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO					$4.672.505
IVA 19% SOBRE AIU					$887.776
VALOR TOTAL MENSUAL 7 SERVICIOS CON IVA INCLUIDO					$ 47.612.825
VALOR TOTAL POR 9 MESES CON IVA INCLUIDO					$428.515.425

Además, debe cumplir con las siguientes condiciones

- El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.
- La Empresa debe tener trayectoria, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden y salvaguardar las instalaciones del Centro de Convenciones “Monseñor Flavio Velásquez”, Parque Educativo “Agua Barro y Biodiversidad”, la Unidad Deportiva Zona Norte, Centro de Acopio y la Administración Municipal sede Central. Así mismo, se requiere que cuenten con la siguiente dotación: gas lacrimógeno, armas de fuego, uniformes, carnet de identificación.

- El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.
- Supervisar permanentemente de manera eficaz los puestos de vigilancia, informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
- Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
- Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.
- El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
- El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales.
- Velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio.
- En caso de que se establezca luego de surtir del debido proceso de investigación que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
- Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso. Luego de ello, se dará inicio al debido proceso de investigación para determinar la responsabilidad o no del contratista
- El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
- La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
- La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

1. El proponente deberá presentar copia legible de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de encontrarse en trámite, el proponente deberá adjuntar la respectiva resolución junto con el radicado ante la SUPERVIGILANCIA de su solicitud. Con la licencia deberá acreditar Sede principal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Oriente Antioqueño, dado que esta cuenta con representación legal, estructura operativa, administrativa, base de comunicaciones, almacén, armerillo y demás infraestructura con la cual se garantiza la correcta prestación del servicio, los tiempos de respuesta, la toma de decisiones, la supervisión, acompañamiento de áreas como investigación, de consultores y demás según la necesidad de la Administración Municipal, mínimo con quince (15) años de funcionamiento continuo. Las Modalidades aprobadas por la SuperVigilancia deben ser: Vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico.

- El proponente deberá presentar copia legible de la autorización vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- El proponente deberá aportar copia legible del permiso de porte o tenencia que se encuentre vigente, del armamento que ofrecerá para la prestación del servicio.

- Todas las licencias requeridas se deben mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato designado por el Municipio; la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas.

REQUISITOS TÉCNICOS

A. Licencia vigente de funcionamiento y autorización de medios tecnológicos del proponente

El proponente deberá anexar copia de la Resolución mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, escolta a personas y medio tecnológico, expedida por el organismo competente la cual deberá estar vigente por el término del Contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla vigente durante el plazo de éste.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, al proponente que a la fecha de presentación de la propuesta tenga la licencia de funcionamiento en proceso de renovación deberá anexar copia del radicado mediante el cual solicito la renovación de su licencia, mínimo dos (02) meses antes de su vencimiento, conforme el procedimiento establecido para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde certifique que se encuentra en trámite la renovación de la licencia. Así mismo, en caso de que esta se venza durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá informarlo y comprometerse a gestionar los permisos correspondientes ante el organismo de control competente.

En ambas situaciones el proponente debió o deberá presentar la solicitud de renovación dando cumplimento al plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

B. Licencia o contrato vigente de comunicaciones del proponente.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la manifestación expresa en donde certifique el tipo y las especificaciones del medio de comunicación ofrecido para el dispositivo de vigilancia objeto de la presente contratación.

En caso de que el proponente ofrezca radios como medios de comunicación deberá anexar copia de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones, el cual deberá estar vigente por el término del contrato a suscribir y comprometerse a mantenerla renovada y vigente por el plazo del contrato. De conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, si la fecha de cierre del proceso de selección, dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, deberá anexar la solicitud de renovación debidamente radicada en los plazos establecidos ante la entidad competente.

La licencia vigente para uso del espectro radioeléctrico debe tener cobertura en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de tal manera que permita la cobertura para la prestación del servicio, con su respectivo cuadro de características.

Así mismo, para el caso de servicios de comunicación adicionales, el proponente debe presentar copia del contrato de suministro de estos equipos y de servicios con estos operadores o certificación del proveedor indicando que el contrato está vigente.

C. Certificación de armas del proponente.

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, donde conste que el armamento a utilizar en el presente servicio, cuenta con los permisos de porte o tenencia de armas. Además, deberá acreditar el Listado del Armamento que expide el Departamento de Control Comercio de Armas con copia del salvoconducto expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, los cuales deben estar vigentes hasta la fecha de terminación del contrato a suscribirse. El proponente debe contar como mínimo con 150 armas autorizadas, entre revólveres, escopetas y pistolas.

D. Red Nacional De Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación

E. Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, mediante la cual se le aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

F. Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la constancia de la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en la cual certifique que el proponente hace parte de dicho organismo. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	12	15	04	92121504
92	12	17	01	92121701
43	22	26	34	43222634

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. MODALIDAD:

Esta contratación se efectuará bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA**

3.2. FUNADAMENTOS JURIDICOS:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y las normas que la complementen o modifiquen”

- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, términos previstos en el Libro 2: Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Parte 2: Reglamentaciones, Título 1: Contratación Estatal, Capitulo 1: Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 2: Estructura y documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1. y siguientes. Y Capitulo 2: Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1: Modalidades de Selección, Subsección 1: Licitación pública, Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes

 Así mismo aplica para el presente proceso:

- Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”

- Además de todas las Normas o Resoluciones que modifiquen o complementen las anteriores.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2022.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

Tarifa	**1.000.000**	**X**	**8,8**	**=**	**$ 8.800.000**

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	MODALIDAD / MEDIO	TARIFAS + AYS
8.800.000	10%	$ 704.000	MEDIO HUMANO SIN ARMA	$9.504.000
8.800.000	10%	$ 880.000	MEDIO HUMANO CON ARMA	$9.680.000
8.800.000	10%	$ 968.000	MEDIO HUMANO CON CANINO	$9.768.000

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales. Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00:

El valor estimado para el presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS $428.515.425 IVA INCLUIDO**
Dicha estimación es producto del análisis de mercado realizado

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa prodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificacion 0.2%

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$**$428.515.425**	360 de 11 febrero de 2022	03.2.1.2.02.02.009.03.01	**$428.515.425**	Funcionamiento	Recursos propios de funcionamiento
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) *Recursos Propios X *Recursos de Crédito					

4.2. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en PAGOS MENSUALES, acordes en el servicio prestado, previa certificación de la Supervisión contractual de recibo a satisfacción.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo es de **Nueve (9) Meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Plazo:	9 meses
Valor estimado:	**$428.515.425**
Forma de pago: (si aplica)	Mensuales.
Porcentaje de ejecución (indicar % a pagar)	Ocho pagos del 11% y un último pago del 12%
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Recursos propios para funcionamiento

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.4.1 Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique
11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato

Obligaciones específicas

1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4) El servicio se deberá prestar con guardas de seguridad debidamente identificados uniformados, armados, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos, de conformidad los decretos 2535 del 17 de diciembre de 1993 y 356 de 1994**.**

5) El armamento deberá ser la dotación de la empresa con sus respectivos salvoconductos vigentes.

6) Contar con radios de comunicación con excelente cobertura y señal.

7) Registro y control de equipos tecnológicos que ingresen y salgan de la entidad administrativa.

8) El personal dependerá del administrador delegado de los recursos del CONTRATISTA que los contrate y no tendrá vínculo laboral con el municipio EL CARMEN DE VIBORAL, no obstante el municipio se reserva el derecho de solicitar por parte de la supervisión contractual el retiro o reemplazo de la persona que considere no apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al municipio.

9) La experiencia del jefe de seguridad o coordinador deberá ser mínimo de dos (2) años en cargos similares la cual deberá acreditar anexando las certificaciones o contratos que contengan la siguiente información: identificación, nombre y NIT de la empresa, cargo como jefe o coordinador de seguridad, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, dirección y teléfono del contratante.

10) Todo el personal requerido para la ejecución del contrato deberá tener como mínimo capacitación de vigilancia y seguridad.

11) La persona jurídica o natural pagara el salario acordado, además el reconocimiento de la remuneración por trabajo nocturno y suplementario, subsidios de transporte, prestaciones sociales y demás deberes laborales.

12) El supervisor y el coordinador o jefe de seguridad deberá estar disponible permanentemente, inclusive cuando sea requerido en horas no hábiles los días sábados, domingos y festivos.

13) El administrador delegado debe reportar todas las novedades de nómina tales como trabajo suplementario, horas extras y turnos adicionales y cualquier otra que se presente, al supervisor del contrato.

14) Disponer de un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

15) Garantizar la idoneidad de la empresa de vigilancia a contratar para el cumplimiento del presente contrato.

16) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

17) Brindar al municipio EL CARMEN DE VIBORAL un servicio de vigilancia que cumpla con todas las exigencias de ley**.**

18) Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a la Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio contratado.

19) Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del supervisor

4.4.2 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.3 Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, a través de su funcionaria designada Dra. **LUZ NATALIA ARCILA ARBOLEDA**, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA OBSERVA (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

Interventoría: APLICA NO APLICA x

MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.0. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación, y que se enuncian a continuación

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- **d.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- **e.** No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- **f.** No estar incurso en causal de disolución o liquidación.
- **g.** No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- **h.** No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.
- **i.** Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **CUATRO PUNTO CERO (4.0)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

5.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o superior a**, CERO PUNTO CIENCUENTA Y CINCO (0.55)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **CUATRO PUNTO CERO (4.0)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Razón de Cobertura de Intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a **CERO PUNTO DIEZ** (**0.10)**

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

06. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Este deberá expedirse por la

cámara de comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes, antes de la fecha de cierre de la selección y deberá estar vigente para dicha fecha.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación bajo, deberán acreditar experiencia, así:

a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(450 SMMLV).**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **DOS (02)** contratos con entidades oficiales y al menos uno de ellos deberá estar clasificado dentro del RUP con los códigos **UNSPSC 921215, 921217 y 432226**, que hayan tenido por objeto y efectivamente hayan ejecutado contratos de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada y el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **(450 SMMLV)..**

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Mutas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

7.0. PROPUESTA ECONÓMICA:

Solo se procederá a verificar aritméticamente las propuestas no descalificadas, corrigiendo solamente el error en operación aritmética que pueda presentarse en el formulario “Lista de cantidades precios unitarios y valor total de la propuesta”.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará antes de aplicar los descuentos que aplican para las cooperativas.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta

económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones del programa Excel.

Bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reducir el valor de la propuesta económica, es decir, en la entrega de la OFERTA ECONÓMICA, toda vez que EL VALOR PRESUPUESTADO se realizó con las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los precios y condiciones establecidas en la Circular Externa Nº 20201300000455, del 31 de diciembre de 2020 en la que se establecen las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley

1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CRITERIOS DE EVALUACIÒN DE LAS PROPUESTAS

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	50
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	39
FACTOR APOYO A LA DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100
SANCIONES Y MULTAS	**DESDE -5**

7.1 FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS (50 PUNTOS) ASI:

Este criterio se enfoca en la calidad y capacidad de respuesta que puede ofrecer un proponente, respecto a garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido por la Entidad, que tenga el conocimiento y brinde respuestas asertivas y rápidas en la ejecución de sus funciones, y planes de seguridad, teniendo presente las variables de la Entidad Oficial como, la alcaldía, el centro de acopio y demás bienes de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral, que están sometidos a problemas de orden público, al control de acceso, manejo de ingreso y salida constante de personas incluidos menores de edad, y a la protección de bienes de una Entidad que son indispensables para la prestación de un servicio esencial, Los puntos se distribuirán así:

Factores y aspectos operativos y técnicos	**Puntaje**
Consultores acreditados	10
Asesores acreditados	5
Investigadores acreditados	5
Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área “Entidades Oficiales”	15
Vigilantes acreditados certificados en competencias laborales de control de acceso	15
TOTAL	**50**

8.1.1. Consultores acreditados (10 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Consultores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Consultores de seguridad acreditados	10
1 a 9 Consultores de seguridad acreditados	5

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:
- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Consultor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

8.1.2. Asesores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Asesores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Asesores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Asesores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:
- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Asesor de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

8.1.3. Investigadores acreditados (5 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Investigadores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Investigadores de seguridad acreditados	5
1 a 3 Investigadores de seguridad acreditados	3

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:
- Copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Investigador de la empresa, la cual debe estar vigente.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

8.1.4. Supervisores acreditados certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales" (15 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), supervisores que tengan el curso vigente y aprobado de especialización en el área "Entidades Oficiales", realizados en escuelas de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la SuperVigilancia, de acuerdo la Resolución 4973 de 2011 de dicha Entidad. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	15
1 a 9 Supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	10

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:
- Certificado del curso vigente de especialización en el área "Grandes Superficies" de la escuela de capacitación y entrenamiento que estén autorizadas por la SuperVigilancia.
- Copia de la credencial que lo acredite como supervisor de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Copia de la constancia de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

8.1.5. Vigilantes certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA: (15 puntos):

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal vigilantes con certificación en competencias en control de accesos (NSCL 260401040 - 260401013) por el SENA, de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
130 o más Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	15
50 a 129 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	10
1 a 49 Vigilantes certificados en competencias en control de accesos	5

El oferente que no presente este factor no se le asignará puntaje. Si se presentan dos o más propuestas con igual número de Supervisores certificados se les asignará el mismo puntaje.

Este factor se acreditará con:
- Certificado vigente del SENA o del Organismo Certificador acreditado por el ONAC en la competencia en control de acceso de conformidad con el Acuerdo 00006 de 27 de mayo de 2010 del SENA, en el cual se determina una vigencia de tres años a partir de su expedición.
- Copia de la credencial vigente que lo acredite como vigilante de la empresa proponente ante la SuperVigilancia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de que el certificado sea de un Organismo Certificador acreditado por el ONAC, también se deberá anexar la acreditación vigente del organismo que acredita los vigilantes.

7.2 FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN

Este criterio se dividirá en dos conceptos: a promoción de bienes y servicios nacionales y la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el proponente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en *MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **10 puntos**.

- Cuando el proponente oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **7.5 puntos**

- Cuando el proponente oferte servicios con personal o bienes del extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **5.0 puntos**.

7.3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA:

Se le otorgarán **39 PUNTOS** al factor técnico para lo cual se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO

El personal que sea asignado para la ejecución del contrato, deberá estar capacitado, calificado, y estar en buen estado de salud para la realización de las diversas actividades señaladas en este documento. Se hará especial énfasis en la cualificación y disponibilidad del personal, de forma que se afecten favorablemente los servicios a cargo a través de la designación permanente de personal calificado y apto para las exigencias del municipio de El Carmen de Viboral.

Con el fin de evitar prestación deficiente en los servicios, competencia desleal o ilícita y riesgos laborales para LA ENTIDAD, el proponente deberá aportar la documentación del siguiente personal operativo:

7.3.1 EJECUTIVO DE CUENTA (10 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con un ejecutivo de cuenta que cumpla el siguiente perfil:

a) Presentar hoja de vida.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c) Profesional administrador de empresas o abogado, con grado de consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
d) Presentar certificaciones de títulos académicos.
e) Presentar certificaciones de mínimo cinco (5) años de experiencia como

coordinador/director de proyectos de acuerdo con el objeto, igual o similar al del presente proceso.

f) Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificación de parafiscales.
g) Fotocopia de la matrícula profesional vigente con su respectivo certificado de vigencia.
h) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

7.3.2 COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (10 PUNTOS)

El Coordinador del Sistema de Gestión Integral que debe tener el oferente como respaldo al Jefe de Seguridad del Contrato, debe cumplir el siguiente perfil:

a) Presentar hoja de vida.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c) Profesional en áreas de administración, investigación o criminalística.
d) Resolución vigente como Consultor ante la SuperVigilancia.
e) Vinculación laboral con la empresa proponente por más de 5 años Presentar certificación de vinculación laboral con la empresa proponente y certificación de parafiscales.
f) Investigador y Coordinador de Riesgos por más de dos años.
g) Diplomado en Gestión Integral del Riesgo. 120 Horas.
h) Certificación como Líder de Auditoría Interna Integral NTC ISO 19011:2018.
i) Auditor Interno BASC V.5-2017 con Énfasis en OEA.
j) Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018. 56 Horas
k) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 50 Horas.
l) Análisis del Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. 40 Horas.
m) Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional.

7.3.3 MEDIOS TECNOLÓGICOS (9 PUNTOS)

Es la Seguridad que se presta para dar protección a personas o a bienes muebles e inmuebles, utilizando como soporte técnico equipos electrónicos con Tecnología de Punta, se le asignaran **9 puntos.**

El proponente deberá presentar copia legible de la autorización vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con tiempo de expedición igual o mayor a quince (15) años.

7.3.4 CERTIFICACIÓN EN CALIDAD

Se otorgará **10** puntos a la propuesta que aporte las certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios que están vinculados directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, así mismo vinculará otros procesos vinculados con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus

que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo así:

CRITERIO	PUNTAJE
Certificado vigente en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad)	**10**
Certificado vigente en OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo)	
Certificado vigente en ISO 14001 (Sistema de Gestión \| de Ambientai)	
Certificado vigente BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad)	
Certificado vigente en ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada)	
Certificado vigente en Operaciones Bioseguras	

7.4 FACTOR DE INCLUSIÓN (1 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 0392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Así las cosas, la entidad otorgará el 1% del puntaje total, es decir, 1 punto, al proponente que cumpla con la certificación del Ministerio de Trabajo acorde con los requisitos establecidos según en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 citado, que dispone:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Se verificará la mano de obra ofrecida por el oferente a través del documento de identidad del personal ofrecido.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2019, se acreditará esta condición, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones: 1.- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2.- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2019.

La acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo. Para validar la información, adicionalmente, el oferente deberá acompañar certificación expedida por el ministerio de trabajo, donde se acredite la vinculación de personal con discapacidad con una anterioridad mínima de seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso de selección.

El supervisor del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.5 SANCIONES Y MULTAS (-5 PUNTOS)

Si el proponente registra multas o sanciones en firme, que le hubieren sido impuestas durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

Por una (1) multa o sanción, se restará cinco (5) puntos.
Por dos (2) multas o sanciones, se restará siete (7) puntos.
Por tres (3) multas o sanciones, se restará diez (10) puntos.

Por cuatro (4) o más multas o sanciones, se restará veinte (20) puntos.
Por cada declaratoria de incumplimiento, se restará veinte (20) puntos.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicara lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO. El puntaje mínimo requerido para que el proponente haga parte del orden de elegibilidad será de **SESENTA (60)** puntos. En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto

8. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

Anexo 2 “Matriz de Riesgo”

8.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución y con especial atención al momento de la instalación de los elementos en madera plástica, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes.

9. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X		Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación
2.0 GARANTIA UNICA	[]	[]	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	[X]	[]	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	[X]	[]	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	[X]	[]	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	[X]	[]	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato y durante seis (6) meses más

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Realizado análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se determina que el contrato a celebrarse no responde a ningún TLC ni convenio internacional.

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES, toda vez que la cuantía del proceso es mayor a ciento veinticinco mil US$125.000 dólares americanos, requisito que se debe cumplir con el fin de lograr que dicho proceso fuera limitado.

LUZ NATALIA ARCILA ARBOLEDA
Profesional Universitaria- Secretaria de Gobierno